

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, científica, tecnológica y cultural que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA**, debidamente representado por su Directora General, maestra **CARMEN ANGELICA ESCODERO REVOREDO**, identificada con DNI N° 10058306, con domicilio legal Jr. Carabaya Nos. 421 – 429 – 435, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara “**LA UNM**” y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su rector, Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, con domicilio legal en el Jr. Carlos Gonzales No. 285, Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara “**LA UNFV**”, en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

DECLARA “LA UNM”:

Anteriormente Conservatorio Nacional de Música del Perú, es una institución pública de educación artística superior de nivel universitario, dedicada a la formación de profesionales en música en las especialidades de Interpretación, Pedagogía de la Interpretación, Educación Musical, Composición y Musicología, en las cuales otorga los grados académicos de Bachiller y los títulos profesionales de Licenciado en nombre de la Nación. Su régimen académico de gobierno y de economía se establecen en las leyes que lo rigen según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30220, Ley Universitaria y se gobierna por su Estatuto aprobado mediante el Decreto Supremo No. 008-2110-ed. Mediante la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música, encontrándose en proceso de adecuación a la Ley No. 30220, Ley Universitaria, de conformidad con el Artículo 2° de la referida Ley.



DECLARA “LA UNFV”:

La universidad es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad educativa de servicio al país, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales y docentes. La **UNFV** se creó como Universidad Autónoma el 30 de octubre de 1963, mediante Ley 14692, tiene por misión la formación humana y el fortalecimiento de la entidad cultural de la nación, fundado en el conocimiento científico, tecnológico, en correspondencia con el desarrollo sostenible. Es una institución dedicada a la enseñanza y formación profesional científica y técnica de los estudiantes, así como a la capacitación de profesionales y docentes dentro de su ámbito de acción.





DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, el desarrollo institucional, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer y diseñar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, beneficio y desarrollo institucional, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica y tecnológica, así como el fortalecimiento institucional.



SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

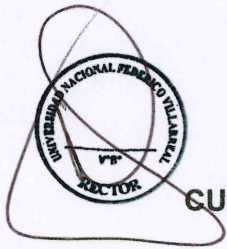
- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- e) Desarrollar presentaciones de los alumnos, profesores y ex alumnos del CNM, como solistas y/o en ensambles o elencos, en los auditorios disponibles de la UNFV.



TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La cooperación proyectada se desarrolla por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y de conformidad con sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



SUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Las practicas pre-profesionales y de proyección social se llevara a cabo atendiendo lo siguiente:

- La institución de origen resolverá mediante carta de presentación, las solicitudes de los practicantes.
- La institución receptora otorgará o gestionará ciertas facilidades de movilidad, alojamientos y refrigerio a los practicantes aceptados, de acuerdo a sus posibilidades.



SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores solidarios o sustitutos.

SÈPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, y será renovado previa suscripción de un nuevo convenio, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado antes de su plazo de vencimiento original.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros, acordándose que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

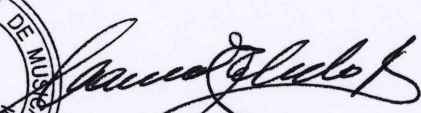
Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL




CARMEN A. ESCOBEDO REVOREDO
Directora General




DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2784 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 31 MAYO 2018

Visto, el Oficio N° 153-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 20.04.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo establecer y diseñar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, beneficio y desarrollo institucional, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica y tecnológica, así como el fortalecimiento institucional;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, Planificación y Asesoría Jurídica de, contenidas en Oficio N° 153-2018-OCRINCT-UNFV de fecha 20.04.2018, Oficio N° 1469-2018-OCPL-UNFV de fecha 03.05.2018 e Informe Legal N° 158-2018-OCAJ-UNFV de fecha 04.05.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, continuada el 08.05.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

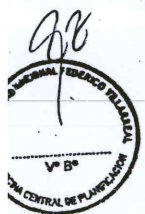
...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **2784** -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Asuntos Académicos y de Admisión dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERÚ



Lic. **ENRIQUE SAN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

Zg/L